

Radicado No. 6115726

Popayán, 10 de julio de 2019

Señor. (a)  
**MAXIMILIANO VELASCO**  
Cédula: 10.516.894  
Notificación: Dirección Santa Barbara W  
Celular: 3147033967  
Producto: 314598402 RUTA: 5050800340  
Cajibío- Cauca

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **6115726** expedido el día de 26 de junio de 2019.

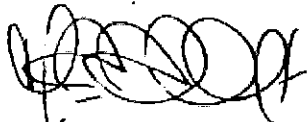
*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **6115726** expedido el día de 26 de junio de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,

Cordialmente,



**MARÍA ALEJANDRA ERAZO V.**  
Coordinadora Servicio al Cliente  
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

**MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN**  
Coordinador Servicio al cliente  
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.  
Proyectó: DMPG- Solicitud: **6115726**



CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 6115726      FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 26-06-2019 17:41:52  
PETICIONARIO: MAXIMILIANO VELASCO FERNANDEZ      CÉDULA: 10516894  
PRODUCTO SERVICIO: 314598402      MUNICIPIO: 19130 - CAJIBÍO  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR SANTA BARBARA W -314598402  
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR SANTA BARBARA W -314598402-CAJIBÍO  
TELÉFONO: 3147033967  
CORREO ELECTRÓNICO:

NS

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN  PRESTACIÓN  INSTALACIÓN  NO  SI  
SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIO RECLAMA POR ALTO CONSUMO EN LA FACTURA DEL PERIODO DE JUNIO, MANIFIESTA QUE PAGABA MUCHO MENOS.

FECHA DE RESPUESTA: 26/06/2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LAS LECTURAS REPORTADAS EN NUESTRO SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO DE SERVICIO ARRIBA INDICADO, AL RESPECTO SE PUEDE OBSERVAR QUE NO EXISTE NINGÚN ERROR EN LAS MISMAS, YA QUE RESULTAN CONSECUTIVAMENTE CONSISTENTES CON LAS REGISTRADAS POR EL EQUIPO DE MEDIDA INSTALADO EN EL PREDIO, SE ESTABLECE QUE EL CONSUMO LIQUIDADO Y FACTURADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE CONSUMO DEL 05/05/2019 AL 05/06/2019, ES DE 82 KWH/MES Y FUE OBTENIDO CON BASE EN LA ÚLTIMA MEDICIÓN REPORTADA QUE CORRESPONDE AL CONSECUTIVO 2842. ADICIONALMENTE SE PRECISA QUE NO SE REPORTA NINGUNA OBSERVACIÓN NI ANORMALIDAD EN LA MEDICIÓN Y NO EXISTE DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CONSUMO LIQUIDADADO, TENIENDO EN CUENTA SU CONSUMO PROMEDIO EN LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES. SE SUMA COMO PRUEBA LA FOTO APORTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LECTURA SIMEX, POR LO TANTO, NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$25.200. SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Funcionario responsable:  
RONALD MAURICIO MENESES  
Auxiliar Integral

El Notificado:  
\_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía:  
\_\_\_\_\_

